



PROYECTO DE LEY

El senado y la Cámara de Diputados...

Artículo 1°: Se autoriza a las Farmacias con Laboratorio habilitado a producir, mantener en stock y dispensar repelentes contra insectos para uso externo en personas humanas, en escala minorista, sin nombres de fantasía y debiendo rotularse como una preparación magistral, a los fines de cubrir las necesidades de dispensa de la población para la prevención de transmisión de enfermedades debidas a picaduras de insectos.

Artículo 2°: Se define como productos repelentes de insectos para uso externo en humanos a aquellas sustancias, compuestos y/o preparaciones que se apliquen con el fin de repeler insectos y evitar de esta manera picaduras, las molestias o reacciones derivadas de ellas y la eventual transmisión de enfermedades en el caso de insectos vectores.

Artículo 3°: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud de la Nación, o el que a futuro lo reemplace.

Artículo 4°: Invítese a los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Se acerca la época estival, y con ella la proliferación de mosquitos que son vectores de transmisión de enfermedades. De acuerdo a la página Web de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) hay especies de mosquito que pueden transmitir varias enfermedades. Las especies de mosquitos *Aedes aegypti* y *Aedes albopictus* son vehículos del dengue, la fiebre chikungunya y el virus de Zika. Además, *Aedes aegypti* transmite también la fiebre amarilla.

En estudios realizados en Gabón y la India se ha observado que el ser humano puede contagiarse al mismo tiempo por los virus que causan la fiebre chikungunya y el dengue.

Hay pocos estudios entomológicos en los mosquitos que confirmen la coinfección por ambos virus. En el estudio realizado en Gabón, las pruebas confirmaron la presencia de ambos virus en un ejemplar, lo cual significa que un solo mosquito podría contagiar los dos virus en la misma picadura.

El diagnóstico preciso de las coinfecciones que permita prescribir el tratamiento correcto es difícil, sobre todo cuando hay síntomas, como la fiebre y el dolor, que pueden ser similares en varias enfermedades.

Particularmente el dengue, es una enfermedad viral transmitida por la picadura del mosquito *Aedes aegypti*. Cuando el mosquito se alimenta con sangre de una persona enferma de dengue y luego pica a otras personas les transmite esta enfermedad. El contagio solo se produce por la picadura de los mosquitos infectados, nunca de una persona a otra, ni a través de objetos o de la leche materna. Sin embargo, aunque es poco común las mujeres embarazadas pueden contagiar a sus bebés durante



el embarazo. Es importante, entonces, prevenir la picadura del mosquito usando siempre repelentes y las recomendaciones del envase, medidas de protección contra las picaduras de mosquitos, utilizando ropa clara que cubra brazos y piernas, colando mosquiteros en ventanas, cunas y cochecitos de bebés, utilizando repelentes ambientales. Son síntomas del Dengue: fiebre sin resfrío, dolor detrás de los ojos o al mover los ojos, dolor de cabeza o en articulaciones y músculos, manchas o erupción en la piel acompañadas de picazón, cansancio intenso. También puede haber: sangrado de encías o nariz.

De acuerdo con la OMS, el dengue causa 400 millones de infecciones cada año y es hoy la enfermedad transmitida por mosquitos de más rápido crecimiento en el mundo. Su expansión se debe a factores como el incremento en la urbanización, la movilidad de las poblaciones y el cambio climático que incrementan el rango de acción de los mosquitos vectores. En los últimos 50 años la infección se diseminó y ahora es endémica en 128, donde viven alrededor de cuatro mil millones de personas. La incidencia por esta enfermedad creció 30 veces en el mismo período

En lo que va del año 2020, en la Región de las Américas, se registraron más de 1,5 millones de casos sospechosos de dengue, de los cuales fueron confirmados más de 700 mil casos. Respecto a la severidad de la patología, más de 3000 casos fueron clasificados como Dengue Grave y se registraron 578 personas fallecidas (fuente PLISA: Plataforma de Información en Salud para las Américas, Organización Panamericana de la Salud, última consulta 12/06/2020). En nuestro país, según el boletín N° 497 correspondiente a la semana epidemiológica 21, se notificaron al Sistema de Vigilancia de Salud más de 70 mil casos sospechosos de dengue. El total de fallecidos con pruebas positivas para Dengue es de 25 y se encuentran en estudio 13 casos. Hasta el momento, se registró la



presencia de 3 serotipos circulantes: DEN-1 (71%), DEN-4 (27%) y DEN-2 (2%).

El número acumulado de notificaciones hasta el momento para la temporada 2019/2020 es entre 7,5 y 9 veces más que lo notificado en las temporadas 2018/2019 y 2017/2018, respectivamente, para el mismo periodo epidemiológico.

Resulta así que el uso frecuente de repelentes externos es un aliado indispensable para prevenir las picaduras de mosquitos, con lo cual este proyecto facilita la provisión y oferta de repelentes para toda la población del país mediante una red de más de 15.000 Farmacias distribuidas en todo el Territorio de la República.

Los repelentes contra insectos de uso externos, pueden ser elaborados en farmacias que cuenten con laboratorio habilitado a tal efecto en los términos de la Ley 17.565.

Se delimita la autorización a escala oficial, minorista y no a escala industrial, es decir es para proveer a sus habituales pacientes.

Considerando a la farmacia como un establecimiento extremadamente vinculado a la salud humana debe permitirse la elaboración y tenencia de repelentes con el fin de privilegiar el acceso por igual a todos los habitantes.

La Constitución Nacional dispone que las autoridades deben proveer la protección del derecho a la salud ya que es un derecho tutelado por ella y elevado al rango de derecho fundamental. Al respecto el artículo 42 de la Constitución Nacional establece que “Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho a la protección de su salud, a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno”. Por otro lado, también es un derecho protegido por nuestra Constitución desde que ella ha adherido y ha integrado dentro de su texto a todos los tratados



internacionales que se mencionan en el artículo 75 inc. 22, protectorios también de este derecho.

Es por las razones expuestas que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto.